

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
del Domingo 12 de Julio de 1857.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redaccion se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

PORTAZGOS.

Previendo á los Alcaldes el cumplimiento de las Soberanas disposiciones para la mejor administracion de los Portazgos.

Algunos arrendatarios de los Portazgos de esta provincia, me han hecho presente los graves perjuicios que se les ocasionan por los transeuntes que se separan maliciosamente de las carreteras dirigiéndose por los bados y estravíos de las mismas, validos sin duda de la apatía con que los Alcaldes miran el servicio que las Soberanas disposiciones les tienen consignado para que no se defrauden los intereses del público.

Deseando cortar de raiz un abuso que no puede menos de reportar considerables perjuicios á la administracion provincial, les prevengo que administren justicia, tan luego como los representantes de los arrendatarios les presenten los que intenten burlar el pago de los derechos establecidos en los aranceles, dándoles los testimonios y seguridades que reclamen; creo que esta manifestacion, bastará

para que en lo sucesivo no se vuelvan á reproducir quejas como las preindicadas, que me pondrian en la dura, pero imprescindible necesidad, de corregirlas con todo el rigor de la ley. Valladolid 11 de Julio de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Presidente del Ayuntamiento de Nava del Rey en 4 del actual me dice lo que sigue:

«El Ayuntamiento de esta villa en sesion ordinaria de este dia, ha declarado profugo al mozo Pedro Alonso Garcia, natural de la misma y quinto con el número 41 del sorteo del año actual, por no haberse presentado ante dicho Ayuntamiento en el acto de llamamiento y declaracion de soldados, ni ante el Consejo provincial en el dia señalado para su entrega en caja. En su vista y con el fin de procurar la captura del espresado mozo, cuyo paradero se ignora, este Municipio tiene acordado oficiar á V. S. por mi conducto, como lo verifico por el presente, para que por medio del Boletín oficial de la provincia se digne encargar á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ella y demas dependientes de su autoridad practicar cuantas diligencias sean precisas, hasta lograr la captura del referido Pedro Alonso, y caso de tener efecto le remitan á mi disposicion para que tenga ingreso

en la caja de la provincia, y sufra la suerte de soldado que le ha cabido en esta villa.»

Y se publica en el Boletín oficial para que los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir la captura del Pedro Alonso, que de verificarse, le remitirán con toda seguridad á disposicion del Alcalde de la indicada villa de Nava del Rey. Valladolid 11 de Julio de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procurarán la busca y captura de Victor Dominguez, natural de Serrada, cuyas señas se insertan á continuacion, poniéndole á mi disposicion en caso de ser habido. Valladolid 11 de Julio de 1857.—Francisco del Busto.

Señas del Victor. Edad 28 á 30 años, talla baja, delgado, color blanco, ojos azules, con bigote rojo recortado las puntas, viste pantalón de paño negro á medio uso, ajustado, levita de tela clara de verano ó chaqueta marsellé de paño verdoso oscuro con medias mangas de panilla negra, sombrero hongo acernagado, lleva una bandurria y paraguas de seda negro y otros efectos de su uso.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Sr. Juez de primera instancia de Carrion de los Condes me dirige con fecha 4 del actual el exhorto siguiente:

Don Gabriel Jalon, Juez de primera instancia de esta villa de Carrion de los Condes y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid participo: que en la causa criminal que me hallo instruyendo, sobre robo frustrado á D. Blas y Froilan Garcia, vecinos de Arroyo, en la noche del 22 de Mayo último por nueve malhechores armados y montados, he acordado la prision de los gitanos conocidos con los nombres y apodos de Antonio, el ninin, Domingo y Ramon, estos dos hermanos, otro conocido por trabuco, y los llamados Ramon y Navarro, y remitir á V. S. el presente para que anunciándolo en el Boletín oficial de esa provincia, se sirva mandar se proceda por los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil á la captura de los espresados gitanos, remitiéndoles á disposicion de este Juzgado. Dado en Carrion de los Condes á 4 de Julio de 1857.—Gabriel Jalon.—Por su mandado, Miguel Agudo de la Riva.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial, para que tenga el mas exacto cumplimiento por los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia. Valladolid 11 de Julio de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los individuos que se espresan en la relacion siguiente, son deudores al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de las cantidades que á cada uno se les designan, y como á pesar de haberles requerido al pago en diferentes ocasiones aun no lo hayan verificado, he dispuesto prevenirles, que si en el término de ocho dias no satisfacen en la Depositaria de aquella municipalidad sus descubiertos, me veré precisado á exigirles la responsabilidad á que por su morosidad se hacen acreedores. Valladolid 11 de Julio de 1857.—Francisco del Busto.

RELACION nominal de los individuos que son deudores al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, por réditos de censos y rentas de varios años.

Pueblo á que corresponden.	NOMBRES.	Cantidades que adeudan.		Fanegas y celemines.
		Rs.	Cént.	
	D. Ramon Francés.	166	»	
	D. Felipe Renicio Alonso..	20	»	
	D. Andrés Bueno.	105	50	
	D. ^a Maria Diez Bores.	85	62	
	Herederos de D. ^a Abundia Velasco..	40	»	
	D. Juan Benito..	498	65	
	D. Felix Alvarez del Manzano.	227	48	
	El Administrador de la Casa de Es- pósitos.	44	46	
	D. Julian Sanchez Garcia.	559	75	
	D. ^a Raimunda Cévico..	559	42	
	D. ^a Marcela Rivalopez.	10	59	
	D. Juan Bautista Teijon.	81	89	
	D. ^a Gregoria Simon Lopez.	185	21	
	D. ^a Maria Trinidad Caballero.	1175	74	
	D. Miguel Martinez.	50	60	
	D. Agustin Teijon..	59	55	
	D. Esteban Diez.	66	60	
	D. Simon Cordero..	4	»	
	Sra. Vinda de Estanislao Cabezas.	»	»	2 fang. 9 celem. pan mediado.
Valladolid.	D. Anselmo Huerta.	524	27	
	D. Mariano Sanchez.	8	»	
	D. Francisco Blanco.	5	»	
	D. Pablo Garcia.	55	50	
	D. Dámaso Herrero.	159	77	
	D. Bernabé Aparicio.	94	»	
	D. Lorenzo Fernandez.	764	50	
	D. Isidoro Contreras.	70	50	
	La Sociedad concesionaria del Teatro	5000	»	
	D. José Maiquez (hijo).	12589	50	
	D. Gerónimo Meneses y Hermenejil- do del Rio.	1040	»	
	D. Manuel Saavedra.	877	50	
	D. Genaro Gonzalez.	52	50	
	D. Marcelino Gonzalez.	121	50	
	D. Abdon Millan.	125	»	
	D. Ramon Diez (menor.)	3000	»	
	D. Pedro Molina y demás botillerías.	720	»	
	D. Dámaso del Barrio.	260	»	
	D. José Joaquin Lopez Calderon.	7189	27	
	D. Pablo Minguez.	66	99	
	D. Agustin Ortega.	15	»	
Laguna.	D. ^a Maria Cruz Gonzalez.	56	»	
	D. Juan Fraile y consortes.	59	15	
	D. Basilio y Saturnino Calvo.	46	»	
Cestérniga.	D. Angel Feroso.	44	6	
	D. José Garnacho.	45	98	
	D. ^a Catalina Garcia.	5	50	
	El Ayuntamiento de Puente Duero.	242	24	
	D. Francisco Navarro Velazquez.	46	54	
	D. Nicolás Dieguez y consortes.	28	48	
	D. Valentin Carnicero.	4	84	
	D. Vicente Dieguez.	14	54	
	D. José Dorado.	12	96	
	D. Nicolás Dieguez Sanz.	6	»	
	El mismo.	8	»	
Puente Duero.	D. Antonio Navarro Hernandez.	15	»	
	D. Felix Santos y Nicolás Tascon.	12	»	
	D. Valentin Carnicero.	12	»	
	D. Sebastian Mongil.	12	»	
	D. Nicolás Dieguez Sanz.	12	»	
	D. José Dorado.	12	»	
	D. Francisco Gimenez.	365	81	
	D. Ignacio Gimenez.	16	»	
	D. Alejandro Alvarez.	46	9	
	D. Manuel Herrero.	15	80	
Zaratán.	Herederos de D. Eugenio Cernuda..	40	»	
	Los mismos.	»	»	8 celem. y medio pan mediado.
	D. Carlos Aguilar y consortes.	1865	9	
	D. Máximo Diez.	559	»	
Villanubla.	D. Juan y Cándido Ruiperez.	1125	»	
	D. Antonio y Gabriel Valentin.	1579	60	
	D. Benito Lobo.	595	»	

	D. Nicolás Dieguez.	498	»
	D. Antonio Gomez.	166	»
	D. Ignacio Gimenez.	180	»
Puente Duero.	D. Vicente Dieguez.	166	»
	D. Lucas Gonzalez.	166	»
	D. Felipe Gonzalez.	85	»
	D. Francisco de la Fuente.	85	»
Santovenia..	D. Tibarcio Cocho.	202	»
	D. José Martin.	172	»
	D. Severiano Luis.	121	»
	D. Zacarías Simon.	150	»
	D. Ignacio Mucientes.	404	»
	D. Pablo Perez.	207	»
	D. Tiburcio Rueda.	71	»
Renedo. . . .	D. Pablo Perez.	»	» 4 fang. 7 celem. pan mediado.
	D. Pablo Perez y Santiago de Diego.	78	»
	D. ^a Ursula Garcia.	»	» 4 celem. pan me- diado.
	D. Francisco Lopez.	»	» 5 id. id.
	D. Fructuoso Andrés.	927	24

Valladolid 7 de Julio de 1857.—El Alcalde accidental, Antonio Ortiz Vega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Relacion de los contribuyentes del subsidio industrial y de comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes de Abril último, para el pago de la espresada contribucion, en virtud de expedientes instruidos, con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, cuyos nombres é industrias á continuacion se espresan, en cumplimiento de la disposicion 9.^a de la orden de la Direccion general de contribuciones de 26 de Junio último, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes en esta capital.

NOMBRES.	INDUSTRIAS.
D. Gregorio Lopez.	Abacería.
Tiburcio Gonzalez.	Garpintero.
Bernardo Mendaño.	Barbero.
Lázaro Simon.	Idem.
Galo Sanz.	Tasador de tierras.
José Arango.	Carpintero.
Isidoro Garcia.	Puesto de aves.
Tomás Seijos.	Abacería.
Bruno Villagra.	Posada secreta.
Casiano Ortiz.	Idem.
Mariano Cuenca.	Almacen de salvados.
Enfrasio Alvarado.	Puesto de aves.
Sandalio Perez.	Tabernero.
Pablo Baisauli.	Idem.
Benito Alderete.	Maestro de obras.
Carlos Cano Latur.	Tasador de tierras.
Tomás Castaño.	Idem.
Gerónimo Sanz Perez.	Idem.
Tomás Gomez.	Idem.
Andrés Anton.	Bollero.
Cándido Benito.	Puesto de libros.
Manuel Gonzalez.	Idem de tocino.
Vicente Ventura.	Zapatero.
Maria Conejo.	Puesto de licores.
Manuel Cermeño.	Zapatero.
Lorenzo Gutierrez.	Tabernero.
Cipriano Garcia.	Guarnicionero.
Eudosa Alonso.	Prendera.
Francisco Simon.	Pastelero.
Bonifacio Diez.	Albeitar.
Antonia Lopez.	Abacería.
Policarpo Martin.	Sangrador.
Ambrosio Robledo.	Guitarrero.
Santiago Fraile.	Tabernero.

Valladolid 10 de Julio de 1857.—Cayetano de Acuña.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes, el Consejo en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, aprobó los testimonios de precios de las especies de suministros correspondiente al mes de Mayo último, fijando los términos medios que á continuacion se espresan:

	Rs.	Cént.
Racion de pan.....	1	48
Fanega de cebada...	55	77
Arroba de paja.....	2	52
Id. de aceite.....	64	14
Id. de leña.....	1	60
Id. de carbon.....	4	58

Valladolid 11 de Julio de 1857.—El Presidente, Francisco del Busto.—El Comisario de Guerra, Carlos Clavijo.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con esta fecha se ha pasado á la Caja de la Tesoreria de esta provincia, la nómina de los partícipes de Alcabalas enagenadas para satisfacer las mensualidades de Mayo y Junio últimos.

Lo que se avisa á los referidos partícipes á fin de que se presenten á percibir las cantidades á que tienen derecho, antes del 25 del corriente, dia en que precisamente se cierra el pago. Valladolid 10 de Julio de 1857.—Esteban Morales.

Comisaria de Montes de la provincia de Valladolid.

En virtud á lo dispuesto de Real orden se sacan á pública subasta las leñas y cortezas del 3.º y 4.º cuartel del Monte Duero, de la pertenencia de los propios de esta Ciudad, estando señalado para su remate el dia 26 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, en el Salon de las Casas Consistoriales de la misma, cuyo acto se verificará con sugesion á los pliegos de condiciones puestos en el mismo expediente. Valladolid 25 de Junio de 1857.—Bonifacio G. de Villavedon.

Ayuntamiento Constitucional de Camporeddondo.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial de este pueblo, para el año próximo de 1858, es indispensable que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de quince dias, las relaciones juradas conforme á la ley, en que con toda claridad y distincion espresen las fincas que posean, y la variacion que hayan tenido; pues de no hacer-

lo así, se procederá de oficio parándoles el perjuicio que haya lugar. Camporeddondo 9 de Julio de 1857.—P. E. A. P. El Regidor 1.º, Leandro Ribas.

Ayuntamiento Constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Siendo urgente que la Junta pericial dé principio á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial cargada sobre inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1858, todos los contribuyentes, así hacendados como forasteros, en el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* y que posean fincas en esta jurisdiccion, presenten relaciones segun previene el Real decreto de 25 de Mayo de 1845, en la Secretaria de este Ayuntamiento; pasado dicho término, les parará el perjuicio que la ley exige si no las presentan. Ventosa de la Cuesta 9 de Julio de 1857.—El Presidente, Bernardo Inaraja.—Por su mandado, Mateo Miguel, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Pollos.

Debiendo dar principio la Junta pericial á la rectificacion del padron de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para la derrama del año próximo de 1858, todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en esta Secretaria y término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, las oportunas relaciones con arreglo á disposiciones vigentes; pues pasado sin verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar. Pollos 7 de Julio de 1857.—El Alcalde, Regino Galban.—Ramon Policarpo Martin, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Tordehumos.

Instalada la Junta de evaluacion que ha de proceder á la rectificacion del padron de riqueza, el cual ha de servir de base al repartimiento individual de la contribucion territorial y pecuaria para el año próximo de 1858, hago saber á todos los propietarios, cultivadores y colonos de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta villa, presenten relaciones duplicadas de los que posean ó disfruten, dentro del plazo de un mes á contar desde esta fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento, haciendo igual prevencion á los dueños de ganados y sus aparceros, para que en el mismo término señalado, presenten igualmente relaciones por duplicado del número de cabezas que de cada clase posean, en el concepto de que

los que faltasen á ello ó lo hiciesen inesactamente, les será aplicado lo prescripto en el art. 24 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845. Tordehumos 7 de Julio de 1857.—El Presidente, Luis Valverde.—P. A. D. A., Sèrapio Hernandez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valdestillas.

Para proceder con acierto en la rectificacion del padron de riqueza que ha servir de base para la derrama del cupo de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1858, se hace saber á todos los que en cualquiera forma posean bienes en el término jurisdiccional de esta villa, que durante el plazo de quince dias contados desde que este anuncio se inserte en el *Periódico oficial* de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y circunstanciadas de ellos, con sugesion á los modelos de instruccion circulados; en la seguridad de que en otro caso, se procederá por la Junta pericial conforme á lo dispuesto en la misma, parándoles el perjuicio consiguiente. Valdestillas 7 de Julio de 1857.—El Alcalde, Fructuoso Fadrique.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Se invita á todos los propietarios de fincas ó derechos sugetos al pago de la contribucion de inmuebles en esta jurisdiccion, á que en el término de treinta dias presenten las relaciones para la rectificacion del padron de riqueza; pasado dicho término serán tratados los morosos segun las prescripciones legales. Esguevillas 8 de Julio de 1857.—El Presidente, Manuel Camino Rey.—Bonifacio Olmedo, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Puras.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con la debida regularidad y acierto á los trabajos de la rectificacion del padron general de la riqueza, inmueble, cultivo y ganaderia que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial del año próximo de 1858, se hace indispensable que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de quince dias á contar desde el en que tenga efecto la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, relaciones juradas y duplicadas, en que con la mayor claridad espresen las fincas y ganados que posean; pues de no hacerlo en el tiempo y forma que se les

previene, les parará todo el perjuicio que haya lugar. Puras 10 de Julio de 1857.—El Alcalde Presidente, Patricio Arroyo.

Ayuntamiento Constitucional de Villa de la Union.

Con objeto de que la Junta pericial proceda con acierto á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base en la derrama individual de la contribucion territorial de esta villa, para el año venidero de 1858, es de necesidad que todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y en término de nueve dias, las relaciones juradas conforme á la ley, en que con toda claridad y distincion, espresen las fincas que posean y la variacion que hayan tenido; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente. Villa de la Union 4 de Julio de 1857.—El Presidente, José Maria de Olms.—Patricio Rubio, Secretario.

Alcaldia Constitucional de Melgar de Arriba.

Para que la Junta pericial de esta, proceda como corresponde á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de la contribucion territorial para el año próximo de 1858, se invita á todos los que posean fincas en la misma, que presenten en la Secretaria de Ayuntamiento, las relaciones juradas de todas ellas, dentro del término de quince dias á contar desde esta fecha; pasado dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que marca la Instruccion. Melgar de arriba 9 de Julio de 1857.—El Alcalde Presidente, Andrés Hernandez.

Alcaldia Constitucional de Moraleja de las Panaderas.

Para rectificar el padron de la riqueza, inmueble, cultivo y ganaderia por el que ha de regir la contribucion territorial del año próximo venidero de 1858, se invita á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias, las relaciones de todas las fincas y demas utilidades que posean en este término, y caso de no hacerlo les parará el perjuicio que la ley señala. Moraleja de las Panaderas á 6 de Julio de 1857.—El Alcalde, Faustino Zurdo.

Don José Sabatér, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Gregorio Fernandez, oficial de albañileria, que ultimamente estuvo

trabajando en la obra que en la plazuela de Santa Ana está construyendo D. José Vilaró, cuya naturaleza de aquel y sus señas se ignoran, para que dentro del término de treinta días, á contar desde que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en la cárcel pública de esta Capital, para oír las providencias que se acuerden en la causa que contra el mismo se instruye, por lesiones menos graves causadas á Francisco Iduardo; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 9 de Julio de 1857. = José Sabatér. = Por mandado de su Señoría, Antonio Ortega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los interesados que á continuación se espresan, se servirán presentarse en esta su casa de diez á doce, calle de los Tintes, núm. 1.º, á percibir por sí, ó por medio de persona competentemente autorizada, las láminas procedentes de Créditos del personal, que han sido recogidas de la Tesorería de la Dirección general de la Deuda pública en virtud de la autorización que otorgaron á favor de nuestro Hermano y socio D. José Grijalbo. Valladolid 6 de Julio de 1857. = Grijalbo y Hermano.

NOMBRES.

D. Manuel de la Torre.
Manuel Perez.
Ramon Gonzalez.
Eugenio Rincon.
Antonio Saco.

Se venden 4,000 quinzales que se hallan cortados en el pinar titulado de Valviadero. En dicho pueblo se podrá tratar con su dueño, ó en esta Ciudad calle del Leon núm. 9.

En la Plazuela de las Angustias, núm. 8, se vende una efigie nueva de San Roque; la persona que quiera interesarse en su adquisicion, podrá pasar á la misma casa y se le enterará de su valor.

VENTA DE UN COTO REDONDO.

Se halla situado en las inmediaciones de Olmedo á orillas del Rio Adaja y cerca del trazado del ferro-carril del Norte: Se compone de mas de trescientas obradas de pan llevar que pueden servir algunas para pastos.

Es de libre disposicion y libre procedencia, y no ha pertenecido á bienes de la Iglesia; se ha heco nueva valuacion por haber padecido equivocacion en la anterior. La subasta convencional tendrá lugar en Valladolid el dia 13 del corriente mes de Julio, ante D. Leopoldo Lopez Gomez, calle del Obispo, núm. 28, en cuyo poder se halla el pliego de condiciones para los compradores.

Plaza de Toros de Valladolid.

CONTRATA DE CABALLOS.

El Domingo 2 de Agosto de 1857 á las doce de la mañana, se celebrará el remate del servicio de caballos para las corridas de toros de la próxima feria.

Las personas que gusten interesarse en esta contrata, acudirán á la Escribanía del Número de D. Domingo Fernandez, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, y en la cual se celebrará el remate.

AVISO IMPORTANTE

Á LA HUMANIDAD ENFERMA.

Don José Genovés y Tío, profesor de ciencias médicas y naturales, académico corresponsal de la Real Academia de Medicina y Cirujía de Madrid, de las de igual clase de Valencia y Murcia, colaborador del Siglo Médico, condecorado con una medalla de plata en recompensa al mérito, segundo Ayudante, médico retirado del cuerpo de Sanidad militar, Director facultativo por S. M. la Reina (q. D. g.), del establecimiento de aguas y baños minerales sulfurosos-nitrogenados de la Fuente Santa de Gayangos, etc. etc.

Pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia, como las aguas minerales de la Fuente Santa de Gayangos, situadas en la Merindad de Montija, en la provincia de Burgos, con aguas verdaderamente azoótico-sulfurosas ó sulfurosas-nitrogenadas como han demostrado plenamente dos analisis consecutivos, verificado el último en el mes de Abril próximo pasado. Por lo tanto son enteramente iguales á las tan acreditadas de Panticosa, y como estas, utilísimas en las enfermedades de pecho que no han llegado á desorganizar las entrañas contenidas en esta cabidad. Son únicas en este pais y el gas azoe ó intrógeno que contienen, es abundante y se presenta en el estado mas puro que puede hallarse. Además de la notable particularidad que deben á dicho gas, llenan todas las indicaciones que pueden llenarse con las aguas sulfurosas mas mineralizadas; pues las cantidades de hidrógeno sulfurado, y demás sustancias minerales que contienen, son mucho mayores que las que ofrecen otros manantiales sulfurosos. Por consiguiente, los enfermos de esta provincia que deseen obtener la curacion completa de varias enfermedades de pecho, de todas las de la piel y de otras muchas en que están indicadas las aguas de esta especie, pueden dirigirse con preferencia á este establecimiento que se halla tan bien montado como el primero de España, que es el mas próximo que tienen de esta clase y en el que sin ninguna molestia y con bastante economía podrán usar el mejor de los remedios conocidos,

cuya bondad en el grado que en este manantial aparece, sería difícil la encontrasen en ningun otro de los inmediatos.

Mis estudios consecutivos de seis años sobre la ciencia hidrológica y mi carácter de delegado del Gobierno en este punto, me autorizan á dar á conocer la presencia del gas azoe descubierto en estas aguas y á recomendar enérgicamente el uso de las mismas, porque con ellas veo desaparecer infinidad de dolencias y asegurarse la salud y robustéz de las personas que las usan; circunstancias atendibles y que reconocidas en su fondo de verdad, creo cumplir con el deber mas sagrado de mi profesion y de mi destino, esponiendo al público esta ventaja que he reconocido en las aguas de mi cargo, y con ella indicar un medio de curación sencillo y grato que posee la ciencia para destruir muchas enfermedades y conservar y sostener al individuo con la robustéz necesaria para ser útil á su familia y á su patria. = El Médico-Director del establecimiento, José Genovés y Tío.

¡EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!

PÍLDORAS HOLLOWAY,

Privilegiadas por casi todos los Gobiernos de Europa. Recomendadas por los Médicos mas célebres de la época. Conocidas con unánime aceptación en todos los paises del mundo y mas particularmente en España.

Estas célebres Píldoras son eficacísimas para obtener la purificación de la sangre, para fortificar las constituciones débiles ó debilitadas, y para curar toda clase de enfermedades por secretas y escondidas que sus causas se encuentren en lo mas recondito de los manantiales mismos de la vida. La accion de estas Píldoras va á buscar los gérmenes del mal en donde quiera que se hallen, y sin necesidad de crisis violentas, ni de sufrimientos de parte del paciente, producen efectos curativos casi milagrosos, y que solo por el testimonio de una constante é infalible esperiencia han podido llegar á ser creídos. Estas no son meras y aisladas aserciones, ni tampoco visiones de una imaginacion calenturienta, sino hechos positivos por la aclamacion unánime, que ha declarado estas Píldoras como una verdadera fuente de salud para el género humano.

Los archivos del Profesor Holloway en su casa central de Lóndres contienen una cantidad inmensa de certificaciones, cuya exactitud se ha hecho constar de la manera mas auténtica posible, poniendo así fuera de duda la infalibilidad de este medicamento. Nuevas y numerosas certificaciones llegan diariamente de todos los paises y escritas en todos los idiomas, porque las Píldoras Holloway son hoy conocidas en todos los paises civilizados, y la universalidad de su eficacia en to-

dos los climas y contra todas las enfermedades es un hecho que ni aun los mas escépticos se atreven á disputar.

Los Médicos mas célebres y las corporaciones facultativas mas distinguidas de Europa las recomiendan y las emplean para su clientela por el intimo convencimiento que abrigan de que no pueden hallar un remedio ni mas general, ni mas seguro, ni mas eficaz, sobre todo en los climas cálidos, en donde las enfermedades se presentan con tanta fuerza de actividad, que la muerte suele seguir muy de cerca á los primeros síntomas, haciendo así inútiles los efectos de los otros medicamentos por la lentitud de su accion.

Las Píldoras Holloway son eficacísimas muy especialmente para las siguientes enfermedades:

- Accidentes epilépticos.
- Asma.
- Calenturas de toda especie.
- Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa.
- Dolores de cabeza.
- Disenteria.
- Enfermedades del hígado.
- Veneréas.
- Erisipelas.
- Hidropesía.
- Ictericia.
- Indigestiones.
- Inflamaciones.
- Irregularidades de la menstruacion.
- Jaqueca.
- Lombrices de toda clase.
- Lumbago ó mal de riñones.
- Manchas en el cutis.
- Obstrucciones.
- Sintomas secundarios.
- Tisis ó consunción pulmonar.

Estas Píldoras son elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, y cada caja va acompañada de una instruccion impresa en español, que esplica el modo de hacer uso de ellas.

Los depósitos principales para la venta son en los establecimientos del mismo Profesor, Lóndres, Strand, 244, y New York, Maiden Lane, 80.

En Madrid se venden en los establecimientos del Sr. Ulzurum, Barrio Nuevo, núm. 41, y Sres. Borrell Hermanos, calle Mayor, núm. 17.

En las provincias, en todas las principales boticas y droguerías.

En España los precios al pormenor son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Píldoras. 7 rs.
Cada id. id. doce docenas. 18
Id. id. veinticuatro docenas. 28

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ventajas.

En la Librería y encuadernación de Aguilar, Portales de Espadería núm. 13, se compran y cambian toda clase de libros, y se admiten estos á cuenta de encuadernaciones.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRES Y COMPAÑÍA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.